

RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-010-2024, ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. SECRETARIA GENERAL NACIONAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir resolución sobre el Proceso de Licitación Privada No. LP-ADUANAS-002-2024, "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA LOS FUNCIONARIOS (AS), SERVIDORES (AS), Y EMPLEADOS (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", según el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, realizado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrada de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso, y en virtud de lo siguiente:

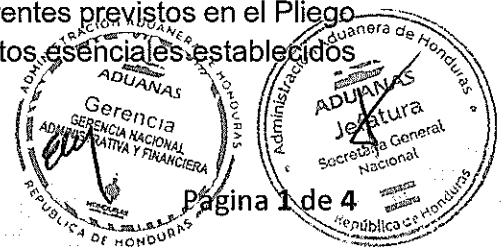
CONSIDERANDO (1): La Administración Aduanera de Honduras, con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en cumplimiento al marco legal vigente, revisó el pliego de condiciones, además, se recibió visto bueno por parte de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, para que fuese la Sección de Adquisiciones quien realizara el proceso de contratación de una empresa para que brinde pruebas psicométricas para los funcionarios, servidores y empleados de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que, la Sección de Adquisiciones como encargado de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, solicitó la disponibilidad presupuestaria en base a los procesos establecidos en ley como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Licitación Privada.

CONSIDERANDO (3): Que, en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se envió invitación de participación a las empresas: **1) CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (CADERH); 2) CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH); 3) LIBRERÍA UNIVERSO; 4) METROTECNIA S. DE R.L.**, asimismo, de conformidad a las nuevas directrices de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), se publicó en el módulo de licitaciones de la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, **HONDUCOMPRAS 1**, (www.honducompras.gob.hn), con el fin de fomentar la participación en los posibles oferentes y que los interesados soliciten el pliego de condiciones (PC) o los descarguen de la plataforma, otorgando el tiempo necesario para estos puedan preparar sus ofertas y presentarlas según lo indicado.

CONSIDERANDO (4): Que, la Administración Aduanera no realizó observaciones, aclaraciones o enmiendas sobre lo contenido en el pliego de condiciones, porque no fue presentada ninguna solicitud a petición de los interesados en el proceso de la licitación de conformidad a lo que establece el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (5): Que en el Pliegos de Condiciones de la licitación se estableció que el ente contratante podrá dar por desierta o fracasa la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones o cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones.



Página 1 de 4

Asimismo, se puede declarar la suspensión o cancelación de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, si así lo estima necesario y conveniente a sus intereses, o cuando ocurran situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se efectúen en base a la Ley Orgánica del Presupuesto, y Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, por presupuesto insuficiente al momento de la adjudicación o cualquier otro motivo que le afecte. En todo caso los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo la recepción y posteriormente la apertura de ofertas en la sala de juntas El Amatillo, ubicada en el 13 piso, torre 1 del edificio Centro Cívico Gubernamental, de la Administración Aduanera de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, como se hace constar en “Acta de Apertura de Ofertas de Licitación” durante la Audiencia NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA, dejando constancia por parte de la comisión.

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha nueve (09) de junio del 2024 la Comisión Evaluadora mediante informe número **LP-ADUANAS-002-2024** concluye que, de conformidad al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que cuando una licitación se declare desierta o fracasada, el órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubiesen presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones; por lo antes expuesto de forma **UNANIME RECOMIENDAN** lo siguiente: **1) DECLARAR DESIERTA** el proceso de licitación privada **LP-ADUANAS-002-2024**, en virtud que no se presentó ninguna oferta; **2) Proceder a un nuevo proceso de licitación de conformidad a lo establecido en los artículos 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del estado.**

CONSIDERANDO (8): Que, el Departamento Técnico Legal de la Gerencia Nacional Legal emitió Dictamen Legal **ADUANAS-GNL-DTL-169-2024** de fecha 12 de junio del 2024, mediante el cual determinó que de conformidad al informe de f nueve (09) de junio del 2024 emitido por la Comisión de Evaluación nombrada para llevar a cabo el proceso de Licitación Privada No. LP-ADUANAS-002-2024, “ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) SERVIDORES (AS) Y EMPLEADOS (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”, se declare **DESIERTA**, en virtud que no se recibió ninguna oferta, asimismo se recomienda que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 173 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (9): Que en Artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha 27 de septiembre del año 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 35,062 de fecha 30 de septiembre del año 2019, señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).



CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO (11): Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables; y de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre .que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.- En aplicación de los artículos 32 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, 100,101, 116, 118 de la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, artículos 3,4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Decreto Ejecutivo PCM-059-2019.- El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades, mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** de fecha 09 de mayo del año 2022: **DELEGAR** en el ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y de los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321, 364 de la Constitución de la República, lo dispuesto en los Artículos 5 párrafo segundo 11, 12, 14, 26, 32, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, los Artículos 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo dispuesto en los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61,83, 120,121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y lo preceptuado en el artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2023, Decreto 157-2022 y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTA** el Proceso de Licitación Privada No. **LA-P-ADUANAS-002-2024 "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA LOS FUNCIONARIOS"**

Página 3 de 4

Gerencia Nacional Administrativa y Financiera

ADUANAS

Jefatura

Secretaría

Administración Aduanera de Honduras

(AS), SERVIDORES (AS), Y EMPLEADOS (AS) DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS”, en virtud que la Comisión de Evaluación de forma unánime recomendó declarar DESIERTA el proceso en aplicación de lo prescrito en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ya que no se recibió ninguna oferta.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento de las partes interesadas que en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución, procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante esta Administración Aduanera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 142 de la Ley de Contratación del Estado.

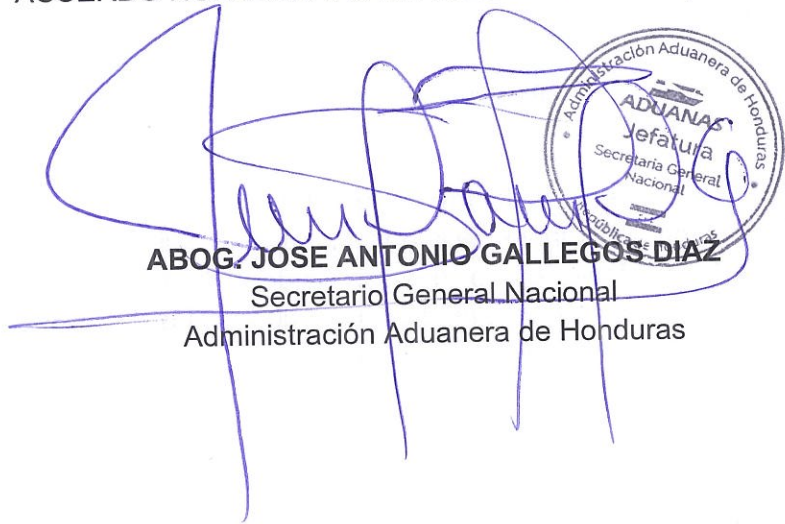

TERCERO: Que se transcriba la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Que se proceda con la publicación en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras “www.honducompras.gob.hn”.
NOTIFÍQUESE.




LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDONEZ
Gerente Nacional Administrativo y Financiero

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022 09 de mayo del 2022.

ABOG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

HN/SGN